DIDERCOION- AUDMINISTRA CIOSE Gailo del Carmen, num, 29, principal. Tolefone nam. 2.549.



VERTA DE BIBAPLARES Ministerio de la Cobernación, pianto bajo. Mámoro suelto, O.S.O.

-SUMARIO-

Parte official.

Ministerio de Marina:

Real orden anulando el nombramiento de Capitán de buque de vapor que, con el número 186, le fue expedido á D. Rufino Onzain Urtiaga en 20 de Oclubre de 1914. Página 543.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que en lo sucesivo las entidades, corporaciones ó particula-res que deseen llevar niños á los Sanaterios maritimos de Oza y Pedrosa, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos. -- Pagina 543.

Administración Confere

Presidencia del Consejo de Ministros. Comisaría general de Abastecimientos. Autorizando para el mes de Junio préximo el consumo máximo de gasolina que aparece en el estado que se publica, con destino á los servicios de Obras Públicas. Página 543.

Estado.—Subsecretaria. — Asuntos Contenciosos.-Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.-Página 544.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría. — Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.-Pagina 544.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Anulando el resguardo de depósito número 226.129 de entrada y 82.288 de registro.—Página 545.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Señalamiento de pagos.—Página 545.

Instrucción Pública.—Dirección General de Primera enseñanza.-Resolviendo consultas elevadas acerca de la vigencia de la orden de 18 de Junio de 1915.-Pâgina 545.

Idem id. elevadas acerca de la resolución de los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebradas con arreglo al Estatuto general del mismo.-Página

Dirección General del Instituto Geográ-fico y Estadístico.—Convocando á con-curso para la provisión de una placa va-cante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros geógrafos.—Página 545.

Fomento.—Dirección General de Obras Públicas.—Circular recomendando á los Gobernadores civiles que por las Jefaturas de Obras Públicas se exija la más rigurosa observancia de las prevenciones y precauciones contra los riesgos de las transmisiones eléctricas. -- Página 546.

Awayo 1.º-Bolsa.-Osservatorio Cre-**TRAL METEOROLÓGICO.**—OPOSICIONES.-Subastas. — Administración Provin-CIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. — ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Santander, Santiago y Valencia), Pa-tronato del Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, Banco Vitalicio de Capitalización y Ahorro, Compañía del Ferrocarril de Olot á Gerona, Crédito de la Unión Minera y Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica.—Santoral.—Espectáculos.

AMENO 2.º-EDICTOS.-CVADEGE ESTADÍS. TICOS DE

HACIENDA. - Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Continuación de la relación número 245 de créditos por Obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

Anexo 3.º-Tribunal Supremo.-Sala de lo Contencioso Administrativo.-Pliegos 2 y 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

E. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), . M. la Reina Dofia Victoria Eugenia, E. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

. []

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de instancia elevada por el Capitan de la Marina mercante D. Rufino Onzain Urtiaga, de la inscripción maritima de Bilbao, en solicitud de que le sea expedido un duplicado de su nombramiento, por haberlo extraviado en el naufragio del vapor Principe de Asturias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad ton lo propuesto por V. E., se ha servido | veniente disponer que en lo aucesivo las |

dispener que se anule el nombramiento de Capitán de buque de vapor que con el número 186 le fué expedido al mencionado Onzain Urtiaga en 20 de Octubre de 1914, y que en su consecuencia se le expida el duplicado que interesa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dies guarde à V. E. muchos años. Madrid, 18 da Mayo de 1918.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señor Comandante de Marina de Bilbao. Señores Comandantes de Marina de las provincias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Aconsejando la experiencia abreviar trămites en lo que respecta á la organización de expediciones á los Sanatories marítimos nacionales de Oza y Pedrosa,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido por con-

entidades, Corporaciones ó particulares que deseen llevar niños á les mencionades Sanatorios, soliciten el ingreso de los respectivos Directores de los Establecimientos, entendiéndose directamente con aquéllos para todo lo que se relaciona con fecha de ingreso, estancias, coste de éstas, etc., poniendo dichos Directores en conocimiento de la Inspección general de Sanidad todo lo resuelto concerniente á este particular.

Dies guarde & V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señores Cobernadores civiles de todas las provincias.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaría general de Abastecimientos.

CIRCULAR

Vista la propuesta de consumo de gasclina que dirige à esta Comisaría la Di-

rección General de Obras Públicas para el mes de Junio, y considerando que dades les escases disponibilidades de gasolina sólo dobe concederse la estrictamente necesaria para que mezclada con alcohol en la forma repetidamente dispuesta por esta Comisaría puedan atenderse aquellos servicios que indispensablemente necesitan el consumo de esencia:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 24 de Noviembre último faculta á los Gobernadores civides come Presidentes de las Juntas provinciales de Sabsistencias a expedir las autorizaciones 6 bonos correspondientes para adquisición de esencia, habiéndose limita-do dicha autorización a cada Gobernador para los servicios que hayan de realizar-se en la provincia de su mando, y por lo tanto, que en el presente caso los Gobernadores de las provincias á que se autoriza el empleo de gasolina para Obras Públicas deberán facilitar el oportuno bono reclamando antes la esencia á los Gobernadores de las provincias aprovisionantes, conforme á la orden circular de esta Comisaria de 22 de Enero último.

Esta Comisaria general souerda autorizar para el mes de Junio próximo el consumo máximo de esencia que aparece en el adjunto estado por les cantidades que en el mismo figuran, con destino a los servicios do Obras Páblicas, por ouyas cantidades quedan aumentados los cupos respectivos de consumo que se Bian para cada provincia para el mismo mes.

Los Gobernadores de las provincias que en la relación figuran quedan autorizados para solicitar do las provincias abastecedoras las cantidades que se indican, ateniéndose en un todo á las instrucciones que les fueron comunicadas en 22 de Enero último. Madrid, 28 de Mayo de 1918. — El Co-misario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsis-tencias de las provincias que se indican en la adjunta relación.

RELACIÓN de las cantidades de gasolina con destino á obras públicas, cuyo consumo autoriza esta Comisaría general para el mes de Junio préximo, con destino á apisonadoras, machacadoras y tanques.

		Litros
PROVINCIAS	SERVICIOS	de
CWIONIACIVE	044410100	gaselina.
•		Sandrina.
Albaceta	Jefatura	160
Almería	Alumbrado Puerto	25
Baleares	Jefatura.	72
Burgos	Idem	50
Cádiz	Idom	100
~ ~	Idem	120
Coruña	Aguada del Ferrol	150
Granada	Jefatura	100
Guadalajara	Idem	120
Huelva	Idem.,	150
Hueaca	Riegos Alto Aragón	- 150
Lugo	Jefatura	150
Málaga	Idem	150
35-3-13	Pantano Principe Alfonso	75
Madrid	Idem Infante Jaime	150
Murcia	Pantano de la Cierva	100
Salamanca	Jefatura	300
Santander	Idem,	400
Sevilla	Puerto de Sevilla	150
Toledo	Jefatura	500
Valencia.	Idem	59
A STATIOTIS	Puerto de Valencia	25
Zaragoza	Joiatura	200
		3.447

Madrid, 28 de Mayo de 1918.-El Comisario general, J. Ventosa.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENSIOSOS

El sefior Ministro de S. M. en Copenhague, participa a este Ministerio que la casa armadora del barco Martha partielpa que desde el 22 de Agosto último no tiene noticia de dicho buque ni de su tripulación, en la cual figuraba el marinero Jacinto Robles, natural de España, que nació el 11 de Septiembro de 1863 y fué enrolado en dicho buque el 26 de Junio

Madrid, 25 de Mayo de 1918.-El Subseeretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Cape-Town, participa á este Ministerio el falle-cimiento del súbdito español Santiago Patiño Monteagudo, marinero del buque Gorbea-Mendi, que falleció en Durban (Africa del Sur), el 9 de Octubre de 1917.

Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Sub-

secretario, Marques de Amposta.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala do lo Contencioso-Admimistrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos inceados ante esta Sala.

Pleito número 1.707.—Sociedad Hidroeléctrica Española, contra acuerdo del

Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Abril de 1918, sobre liquidación de la cuota de capital del año

1913. (Madrid.) 1.708. — Q. Luis Gouzález de Rivera, contra la Real orden expedida por el Mi-Listerio de Fomento en 16 de Febrero de 1918, sobre replanteo del ferrocarrii Me-tropolitano Alfonso XIII. (Barcelona)

1.709.—Sociedad Union Alcoholera Española, contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 18 de Marzo de 1918, sobre liquidación practicada de una partida de alcohol desnaturalizado. (Madrid.)

1.710.—D.ª Andrea Gutlérrez Ravé, contra la Real orden expedida per el Minis-terio de Hacienda en 16 de Marzo de 1918, sobre posesión de una finca que posee el Estado dedicada á Casa de Correos en Sevilla (Madrid.)

1.711.—D. Cruz Collada López, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Mi-nisterio de Hacienda de 7 de Febrero de 1918, sobre c'asificación de servicios como jubliado de Hacienda. (Madrid.)

1.712.—D.a Guadalupe Andrade y Verdejo, contra scuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 7 de Febrero de 1918, sobre mejora de pensión como viada de D. Antonio García Malo. (Madrid.)

1.713.-D. Estanislao Luna y Remón, contra resolución de la Dirección General de Aduanas de 17 de Febrero de 1918, sobre aforo de un piano de manubrio (ex-pediente número 113 917, declaración nú-mero 12.250 916). (Pampiosa.) 1.714.—D. Estanislao Luna y Eemón, contra resolución de la Dirección Gene-

ral de Aduanas de 18 de Febrero de 1918. sobre alore de un piano de manubrio (ex-

pediente número 116-17, declaración nú-mero 2572 17). (Pamplena.) 1.715.—D. José Tejero y González Viz-caino, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Septiembre de 1917, sobre pago de derechos de exportación de mineral procedente de la mina Gloria in exceleis Deo (expediente 1.008 916). (Huolva.)

1.716.—D. Josó Tejero y Genzález Viz-caíno, contra acuerdo del Tribunal gu-bernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Septiembre de 1917, sobre pago de derechos de exportación de mineral procadente de la mina Gloria in excelsis Deo (expediente número 1.007-916). (Huelva.)

1.717.—D. Fabián y D. Enrique García Eampazas y etros, contra acuerdo del Tribunal gubarantivo del Ministerio de Macienda en 17 de Marzo de 1918, sobre repartimiento de Consumos. (León).

1.718.—Sociedad The Bilbao Rives and Cantabrian, contra la Real orden expedida per el Ministerio de Fomento en 30 de Abril de 1913, sobre caducidad de con-cesión de la dársena de Sestao. (Bilbao.) 1.719.—D. Antonio Guzmán Rodríguez,

á nombre de su esposa D.ª María Barba, contra resolución de la Dirección General de Contribuciones de 14 de Mayo de 1918, sobre/pago de Derechos reales. (Ma-

1.720.—Compañía Naviera Baclá, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Haclenda de 24 de Euero de 1918, sobre pago del impuesto de utilidades por nuevas acciones correspondiente de contra la contra de contra la contra de contra dientes al ejercicio de 1916. (Bilbao.)

1.721.—D. José Rey y Otoro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 2 de Marzo de 1918, sobre abono de obvención que dejó de percibir. (Cádiz)

1.722.-D. Manuel Ferraz. Salas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero de 1918. sobre clasificación de años de servicios para abono de pensión. (Zaragoza)

1.723.—Compania arrendataria de las 1.723.—Compania arrendataria de las salinas de Torrovieja, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 13 de Abril de 1918, sobre liquidación de la renta fija y eventual de diches salinas, correspondiente al año 1914. (Palma de Mallorca.)
1.724.—Señor Obispo de Madrid Alca-

If, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 7 de Mayo de 1918, sobre indemnización por la venta

del soiar que ocupó la iglesia parroquial de Santa Cruz, de esta Corte. (Madrid.)

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido cicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.-El Secratario Decano, Julio del Villar.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordensción general de Paras del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito de la Caja General número 226.129 de entrada y 82.288 de registro, de 10.000 pesotas nominales de Deuda amortizable al 4 por 100, constituido el 21 de Febrero de 1910 por den Alfonso Maristany Grafié, para garantir à D. Luis Polanco Martinez en el cargo de Administrador de Loterías, número 35, de Barcelona, y á disposición de este

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 25 de Mayo de 1918.—El Director general, Felipe Cardiel.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse à percibir la mensuali-dad corriente, de diez à doce de la ma-nana, y de una à cinco de la tarde, en los dias y por el orden que à continuación se expresan:

Día 1.º de Junio de 1918.

Monteplo Militar, de la S a la Z. Montepio Civil, de la D á la G. Soldados.

Montepio Militar, de la A á la C. Montepio Civil, de la H á la M. Coroneles. Tenientes Coroneles. Comandantes.

Día 4.

Monteplo Militar, de la D á la G. Montepio Civil, de la N á la Z. Plana Mayor de Jefes. Capitanes.

Montepio Militar, de la H á la M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Día 6

Montepio Militar, de la Nála R. Montepio Civil, de la A á la C. Sargentos. Cabos. Plana Mayor de tropa. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias. Dias 7 y 8.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nómicas sin distinción.

Retenciones.

OBSTRVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momen-to del cobro, los certificados de existoncia y estado expedidos pór los Jucces municipalos del distrito á que pertenez-cau, desde el día 25 del actual en adelante. 3.ª No se admitirá certificado alguno

que carozca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los participes, de que no per-ciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración, como garantía de que han recibido el citado documento direstamente de su poderdanto y de que responden de la identidad de las firmas de la comicamente. los mismos.

Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen medianto medio, estamparán en el su firma con

igual objeto.

5.4 Los que justifiquen fuera de esta Corte, tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que este corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista, llenando igual requisito los que cobren como apo-derados de un prestamista. Los que ale-gasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del áltimo recibo, le justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldes y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 28 de Majo de 1918.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Ministerio de instrucción pública Y BELLAS ARTES

Birecties General de Primers OBBOHREN.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la vigencia de la orden de 16 de Junio de 1915; y teniendo en cuenta que cuando acuden a oposiciones de ingreso en el Magisterio Maestros que desempeñan Escuelas nacionales con el solo objeto de levantar la limitación de derechos ó de obtener etra Escuela de nueva creación, dejan á su vez etra plaza vacante, por lo que no consumen ninguna de las anunciadas,

Esta Dirección General ha acordado declarar que cuendo obtengan plaza se entionda aumontado el número do las anunciadas en tandas de 1000 pesetas, cuentas sean las que aquéllos desempe-fiaren, y que las Escuelas que dejen los que obtengan las de nueva creación, se provean en las mismas oposiciones.

Lo que digo a V. S. pera su conocimion. to y efector consignientes. Dies guarde & V. S. muchos afies. Madrid, 22 de Mayo de 1918.—El Director general, Gascon

Marin.

Señores Rectores de las Universidades y Jeses de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la resolución de los expedientes de oposiciones á ingreso en el Magisterio, celebrados con arreglo al Es-tatuto general del Magisterio, Esta Dirección General ha acordado

declarar:

1.º Que cuando dichos expedientes tengan protestas, se eleven á esta Direc. ción General para la resolución de los mismos.

2.º Que en caso contrario se tengan per aprobasos, quedando en las Seccio-nes de Primera enseñanza.

3.º Que en el caso de existir en el Rectorado á que pertenezza la oposición, opositores pendientes de colocación, que-den en suspenso el nombramiento de los do las Secciones, mientras baya uno solo de aquéllos sin haber obtenido plaza, y

Que en el caso de que no existan pendientes de colocación aspirantes de Rectorado, pueden las Secciones expedir nombramientos para les plazas desiertas en el último concurso de traslado, correspondientes al turno de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. mu-chos años. Madrid, 27 de Mayo de 1918.— El Director general, Gascón y Marin.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Dirección Goveral del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 12 de Abril, convoca á concurso para la provisión de una plaza va-cante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieres Geógrafos, Oficial segundo de Administración, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y que ha de pro-veerse, con arreglo á lo dispúesto en el artículo 16 del Regiamento de este Instituto, en un Oficial de Ingenieros del Ejército.

Los aspirantes, que no han de exceder de la edad de treinta y cinco años el úl-timo día señalado para la admisión de solicitudes, deberán presentar sus instancias, por conducto del Ministerio de la Guerra, dentro del plazo de un mes, a contar de esta fecha, acompañadas de las hojas de servicios, de la certificación de las hojas académicas y de todos los méritos que los interesados posean y descen aportar al concurso; advirtiéndose que esta vacante será la primera que se cu-bra, anterior á las 12 plazas anunciadas a concurso en la Gacetta del 2 de No-viembre filimo gradando fata por tarviembre último, quedando éste, por tanto, medificado en la ferma de que co res-ponderán dos plazas al turno tercero Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor de Ejército y una á cada uno de los den á turnos, por haber corrido estos un lugar

con el presente anuncio de concurso para el turno segundo, sirviendo para éste las instancias ya presentadas por Oficiales de Ingenieros con ocasión del citado con-

curso de 2 de Noviembrs.

Madrid, 20 de Mayo de 1918.—El Director general, Teverga.

MINISTERIO DE FOMENTO

dirección General de Obras Páblicas.

El Exemo. señor Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Gobernadores civiles que por las Jefaturas de Obras Públicas se exija la más rigurosa observancia de las prevenciones y precauciones contra los riesgos de las transmisiones eléctricas, á fin de que se cumplan con toda exactitud, tal como las expresa el Reglamento en que se preceptúan las medidas que deben adoptarse en les cruces de les hiles conductores, les avises del peligro que corren las

personas, etc.
Asimismo ha dispuesto que por los citados Gobernaderes civiles se remitan á, V. S. en el más breve plazo posible nota detallada de las denuncias formuladas

contra los incumplimientos de dichas prevenciones durante el año 1917 y primer trimestre del actual, multas impuestas y visitas oficiales giradas para prever y evitar aquellos peligros.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento efetas en conocimiento.

miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1918.=El Director general, A. Cruzado.

Señor Gobernador civil de la provincia